DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.261 | Lunes 29 de Septiembre de 2025 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2704842

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

AUTORIZA EXPERIENCIA DE PRUEBA DE SEÑALIZACIÓN MÓVIL PARA ADVERTENCIA DEL CONTROL DE VELOCIDAD CON DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS, EN REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.950 exenta.- Santiago, 4 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector del tránsito y le señala atribuciones; en los artículos 2º, 93 y 94 del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley Nº 20.001, que regula el peso máximo de carga humana; en el decreto supremo Nº 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el "Manual de Señalización de Tránsito"; en la Ley Nº 21.549, que crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las leyes Nº 18.287 y Nº 18.290; en el Memorándum Nº 9388, de 6 de agosto de 2025, del Jefe de la División de Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones, de la Subsecretaría de Transportes; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 3º del decreto supremo Nº 78, de 2012, citado en el Visto, dispone que:

"La señalización de tránsito es determinada únicamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sólo dicha autoridad puede crear una nueva señal o autorizar una modificación de las ya existentes. Por lo tanto, toda señalización que no se ajuste a lo dispuesto por esta Secretaría de Estado carece de validez legal.

Las solicitudes de autorización para llevar experiencias de prueba con nuevos elementos de señalización, deberán ser canalizadas a través de la Subsecretaría de Transportes, según procedimiento establecido en el Apéndice".

2. Que, mediante Memorándum Nº 9388, citado en Visto, el Jefe de la División de Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones, don Óscar Carrasco Carrasco, solicita que se autorice utilizar la señal preventiva IO-9 "Control con Cámara", con un soporte físico que permita su movilidad, para lo cual se requiere la aprobación de un proyecto piloto cuyo objetivo será su evaluación y validación en las condiciones señaladas.

Al efecto, señala que "tratándose de puntos de control móvil que requerirán de una señal de tránsito que advierta la presencia de la fiscalización mientras ella se encuentre activa, se requiere contar con un tipo de señal que pueda instalarse y removerse con facilidad, razón por la cual, solicitamos a usted la aprobación de un proyecto piloto que permita evaluar el uso de una señal de tránsito móvil que se ajuste a estos requerimientos.".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que, en coordinación conjunta entre la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y la División de Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones, se revisaron los ejemplos de soporte para la señal de control de velocidad automatizada móvil que advierta la presencia de la fiscalización mientras ella se encuentre activa.

2. Que, en consecuencia, corresponde a la Subsecretaría de Transportes pronunciarse respecto de la solicitud de experiencia de prueba de un soporte para la señal de control de velocidad automatizada móvil que advierta la presencia de la fiscalización mientras ella se encuentre activa.

Resuelvo:

1º Autorízase, conforme lo previsto en el artículo 3º del decreto supremo Nº 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la experiencia de prueba para implementar una señal de control de velocidad automatizada (con cámara) con una señal con soporte físico que permita su movilidad y que advierta la presencia de la fiscalización mientras ella se encuentre activa. Esta experiencia de prueba se ejecutará en 118 puntos priorizados en las zonas rurales de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, La Araucanía y Los Lagos; y en 42 puntos de las zonas urbanas de la Región Metropolitana y del Biobío, según el siguiente detalle:

a) Ubicación de puntos en regiones seleccionadas para fiscalización de velocidad - zonas rurales.

Regiones Seleccionadas para Fiscalización de Velocidad - Zonas Rurales

Región	Autopistas / Caminos Públicos	Cantidad PC
Coquimbo	D-81	15
	Ruta 41	
	Ruta 43	
	Ruta 45	
	Ruta 5 Norte	
Valparaíso	E-375	18
	E-523 (E-525)	
	F-152 (Camino Viejo Horcón)	
	F-50	
	F-90-G	
	G-948 (G-94-F)	
	Ruta 5 Norte	
	Ruta 60	
	Ruta 68	
	Ruta 78	
Libertador General Bernardo O'Higgins	Ex Ruta 5 Sur Travesía	24
	H-30	
	H-50	
	H-56	
	H-76	
	I-826	
	Ruta 5 Sur	
	Ruta 66	
	Ruta 90	
Maule	J-40	28
	J-55	
	J-60	
	J-65	
	J-75-K (K-25)	
	L-25	
	L-30-K	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Región	Autopistas / Caminos Públicos	Cantidad PC
	M-80-N	
	Ruta 115	
	Ruta 128	
	Ruta 5 Sur	
La Araucanía	R-76-S	17
	R-86	
	Ruta 180	
	Ruta 194	
	Ruta 5 Sur	
	S-155	
	S-20	
	S-31	
	S-51-R	
	S-60	
	S-70	
	S-91	
	S-95-T	
Los Lagos	Ruta 5 Sur	16
	Ruta 7	
	V-30	
	V-505	
	V-815	
Total		**118**

b) Ubicación de puntos en regiones seleccionadas para fiscalización de velocidad - zonas urbanas.

Regiones Seleccionadas para Fiscalización de Velocidad - Zonas Urbanas

Región	Comuna	Cantidad PC
Metropolitana de Santiago	Cerrillos	2
	La Florida	3
	La Granja	4
	La Pintara	2
	La Reina	2
	Las Condes	1
	Maipú	3
	Pedro Aguirre Cerda	1
	Peñalolén	1
	Providencia	3
	Pudahuel	1
	Puente Alto	2
	Quilicura	1
	Quinta Normal	1
	Renca	1
	San Bernardo	1
	San Miguel	1
	San Ramón	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Región	Comuna	Cantidad PC	
	Santiago	2	
	Vitacura	1	
Biobío	Chiguayante	4	8
	Los Ángeles	2	
	Talcahuano	2	
Total		**42**	**42**

2º La implementación de la experiencia de instalación de un soporte para la señal de control de velocidad automatizada (con cámara) que se aprueba mediante este acto, deberá realizarse conforme a los lineamientos que se indican a continuación:

1. La señal móvil será utilizada solo en periodos de fiscalización de velocidad con dispositivos de control (cámaras) también móviles. Se estiman periodos de operación de aproximadamente 2 horas.

2. En esta experiencia, se evaluarán las condiciones de visibilidad de la señal, la altura en que queda la señal sobre el soporte, las distancias en que se ubica(n) las señales en zona urbana y rural y condiciones de estabilidad del soporte.

3. El modus operandi de la fiscalización automatizada con dispositivos móviles consistirá en el traslado del equipo (dispositivo y señal) en el vehículo institucional e instalación de ellos, cada vez que corresponda una fiscalización de este tipo en un punto determinado.

A diferencia de la fiscalización automatizada con dispositivos fijos, que operará con equipos en postes instalados para este efecto y señales permanentes (según lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito), los dispositivos móviles deberán ser instalados y retirados, cada vez que se active su operación; pero siempre en alguna de las ubicaciones que se indican en la tabla contenida en el resuelvo primero precedente.

4. En lo que se refiere a la señal a utilizar en los casos “móviles”, se utilizará la misma señal “Control con Cámara” (IO - 9) del Manual de Señalización de Tránsito (o las versiones modificadas que se encuentren vigentes), considerando los tamaños que correspondan según las velocidades máximas permitidas. En este sentido, lo único que se modifica con respecto a la fija, es el soporte de la señal que permita su movilidad con facilidad, por parte de un inspector o inspectora.

5. La señal de control de velocidad con cámara considerará las siguientes características:

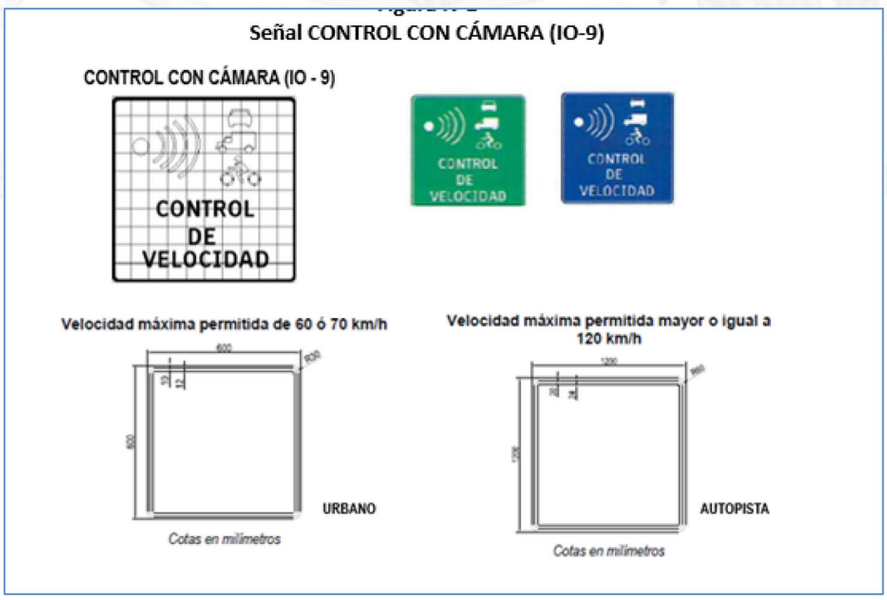

6. La ubicación de señales de control de velocidad con cámara se efectuará de la siguiente forma: en vías urbanas se instalarán alrededor de 100 metros del dispositivo móvil o en esquina próxima; mientras que en zonas rurales se instalarán dos señales separadas, ubicadas a una distancia de 200 metros entre ellas, distancias que serán evaluadas durante el piloto. Las figuras que siguen ilustran lo descrito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Ubicación de las Señales Móviles en Autopistas / Caminos Públicos

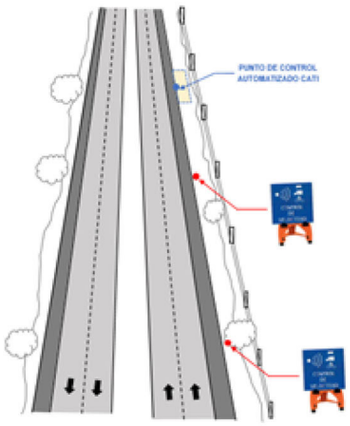

Ubicación de las Señales Móviles en Zonas Urbanas

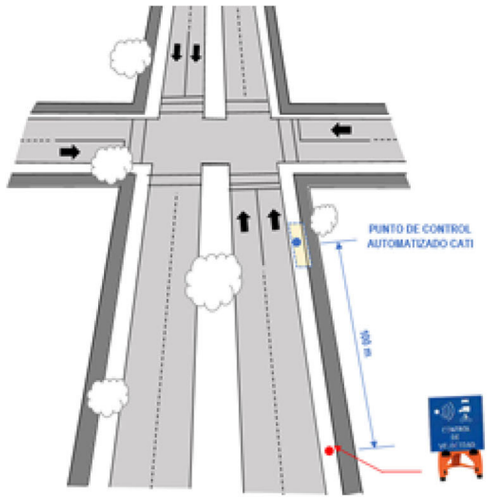

7. Las especificaciones técnicas de las señales móviles de control de velocidad con cámara, serán las siguientes:

- Señal de tránsito móvil compuesta de una señal IO - 9 (“Control con Cámara”) más soporte.
- Soporte de señalización plegable o compactable para facilitar su transporte.
- Como referencia del tamaño del artículo plegado o compactado, debe ser posible su transporte en la maleta de un vehículo convencional.
- El peso conjunto de la señal y soporte debe cumplir con lo exigido en la Ley Nº20.001.
- Cualquiera sea el soporte que se utilice, deberá permitir una adecuada visibilidad de la señal. En particular, las soluciones tipo atril, deberán contar con un ángulo apropiado para su visibilidad por parte de los automovilistas.
- El tamaño de la señal (sin soporte) deberá cumplir con lo exigido en el Manual de Señalización de Tránsito, lo que se encuentra regulado en función de las velocidades máximas permitidas.
- La señal y su soporte deben ser de un material resistente a las condiciones climáticas adversas, viento y humedad, principalmente en autopistas y otros caminos de zonas rurales del país. Para este efecto, el soporte deberá contar con algún sistema que permita asegurar su estabilidad y evite su desplazamiento y pérdida de visibilidad por parte de los automovilistas.

Las especificaciones técnicas que se indican a continuación, son referenciales y podrán ser ajustadas, siempre que con ello no se modifiquen las características esenciales de las señales móviles:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Especificaciones referenciales para señales móviles – Caso 1: Tipo Atril

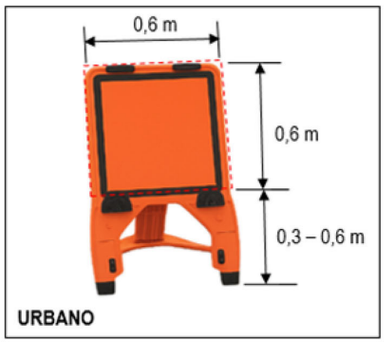

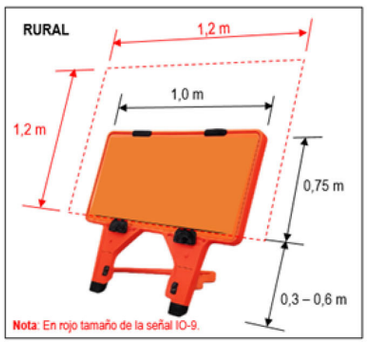

Especificaciones técnicas:

- **Material:** Polietileno de alta densidad.
- **Tamaño:** 110 x 60 cm para señal rural y 60 x 60 cm para señal urbana. Ambas plegables.
- **Color:** Naranja con bases negras.
- **Peso:** 6.5 kg.
- **Relleno:** Con agua hasta 16 kg.

Especificaciones referenciales para señales móviles – Caso 2: Con Base de Apoyo

Especificaciones técnicas:

- **Material:** Acero galvanizado.
- **Altura poste:** 1,6 m reducible.
- **Base:** 0,44 m de diámetro.
- **Color:** Negra
- **Peso:** 9,8 kg.
- **Relleno:** Con agua o arena.

Nota 2: El color del soporte puede ser de otro color distinto a naranja.

3º Déjase constancia que la experiencia de prueba tendrá un plazo de tres años, contados desde la fecha de inicio del plan piloto de control de velocidad por cámaras móviles, la evaluación de esta experiencia durante el plazo especificado se realizará con entregas de informes técnicos semestrales (total 6 informes) a la División de Normas y Operaciones por parte del Jefe de la División de Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones.

Anótese y publíquese.- Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl